



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00000292 DE 2013**

**- 7 FEB. 2013**

Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013.

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 1608 de 2013 se adoptaron medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud.

Que en su artículo 12 la Ley 1608 de 2013 dispuso que *"Para efectos de control del uso adecuado de los recursos a que hace referencia la presente ley, se establece la obligación de reportar al Ministerio de Salud y Protección Social el Plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata esta Ley en los términos y condiciones que exija este Ministerio..."*.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Objeto:** La presente resolución tiene por objeto definir los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013.

**ARTÍCULO 2. Obligados a reportar.** Las Entidades Territoriales y las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado -EPS-S, deberán diligenciar y reportar la información del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013, a través del diligenciamiento de los formatos que hacen parte integral de la presente resolución y con la periodicidad que a continuación se señala:

**Anexo No. 1. Formato- "Determinación del uso de Recursos de saldos de la Cuenta Maestra".** Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal de la Entidad Territorial del orden municipal o distrital,

27



Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013"

para informar el uso de recursos del saldo de la cuenta maestra del Régimen Subsidiado.

Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, las entidades territoriales que dispongan de saldos en la Cuenta Maestra deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato al departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución. Los distritos remitirán este formato directamente al Ministerio.

**Anexo No. 2. Formato- "Consolidado Departamental - Determinación del uso de los Recursos de los Saldos de las cuentas maestras".** Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el Gobernador o el Secretario Departamental de Salud, o quien haga sus veces, de la entidad territorial del orden departamental, para informar el uso de recursos de los saldos de las Cuentas Maestras de los municipios del respectivo departamento.

Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, los departamentos deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato a la Dirección de Financiamiento Sectorial de Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento establecido para el reporte de los municipios.

Este formato deberá acompañarse con el establecido en el Anexo No. 1 de la presente resolución, debidamente reportado por los municipios del respectivo departamento.

**Anexo No. 3. Formato- "Relación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para el giro de recursos disponibles en la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado".** Mediante este formato las EPS-S, reportarán a las Entidades Territoriales, la relación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y el valor a cancelar a cada una de éstas, acorde con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, el cual debe ser diligenciado por la EPS-S.

**Anexo No. 4. Formato- "Seguimiento y Ejecución de Recursos de Saldos de la Cuenta Maestra".** Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal de la Entidad Territorial del orden municipal o distrital, para informar a los departamentos la ejecución de los recursos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013.

Los municipios que reportaron saldos en la Cuenta Maestra, deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato al Departamento, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de julio de 2013 y de enero de 2014. Los distritos remitirán este formato directamente a este Ministerio.

**Anexo No. 5. Formato- "Consolidado Departamento – Seguimiento y Ejecución de Recursos de los Saldos de las Cuentas Maestras".** Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el Gobernador o el Secretario

20



Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013"

Departamental de Salud o quien haga sus veces, para informar el seguimiento y ejecución consolidado de los saldos de las Cuentas Maestras de los municipios del respectivo departamento.

Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, los departamentos deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento establecido para el reporte de los municipios del respectivo Departamento.

Este formato deberá acompañarse con el establecido en el Anexo No. 4 de la presente resolución, debidamente reportado por los municipios del respectivo departamento.

**Anexo No. 6. Formato- " Ejecución de Recursos de Excedentes Rentas Cedidas".** Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el Gobernador o el Secretario departamental de salud, para informar el seguimiento y ejecución de los excedentes de Rentas Cedidas.

Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 4° de la Ley 1608 de 2013, los departamentos que utilicen excedentes de rentas cedidas deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio de 2013 y enero de 2014. Los distritos remitirán este formato directamente al Ministerio.

**ARTÍCULO 3°. Solicitud de recursos de que trata el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1608 de 2013.** Los municipios de categorías 4, 5 y 6 que tengan deudas reconocidas y no pagadas en el marco del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y sus reglamentos, deberán diligenciar la solicitud para la asignación de los recursos a que hace mención el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1608 de 2013, contenida en el siguiente formato:

**Anexo No. 7. Formato- "Saneamiento de Deudas del Régimen Subsidiado Reconocidas en virtud del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011".** Mediante este formato las entidades territoriales, solicitarán los recursos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013 y definirán las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado.

Este formato deberá ser diligenciado, firmado por parte del alcalde del respectivo municipio y enviado a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de esta resolución.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013"

**ARTÍCULO 4° Instructivos.** El diligenciamiento de los formatos contenidos en los anexos que hacen parte integral de la presente resolución, deberá adelantarse con sujeción a los instructivos que para tales efectos defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO 5° Vigencia.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C, - 7 FEB. 2013

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social

27



Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013"

ANEXO TECNICO No. 1

FORMATO "DETERMINACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS DE SALDOS DE LA CUENTA MAESTRA"



Ministerio de Salud y Protección Social

Prosperidad para todos

En mi calidad de Alcalde del Municipio/Distrito de \_\_\_\_\_, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, informo el valor y el uso de los recursos disponibles de los saldos de la Cuenta Maestra. Así mismo certifico, en el evento que se establezca el uso de recursos de acuerdo con la destinación definida en los numerales 4 y 5 del mencionado artículo, que la entidad territorial tiene garantizada la financiación integral del Régimen Subsidiado de Salud de los años 2011, 2012 y 2013. Igualmente, certifico haber previsto presupuestalmente el caso en el que proceda el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios.

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD

2. NOMBRE MUNICIPIO

3. NOMBRE DEPARTAMENTO

INFORMACION DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA Y SU USO EN EL MARCO DE LA LEY 1608 DE 2013

[Redacted]					

[Redacted]					

EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA EN EL MARCO DE LA LEY 1587 DE 2012

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1587 de 2012, los municipios podían hacer uso de los recursos de la Cuenta Maestra. Por lo tanto, en mi calidad de Alcalde del Municipio/Distrito \_\_\_\_\_, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1587 de 2012, informo el monto y el uso de los recursos de los saldos de la Cuenta Maestra en el marco de la mencionada norma, así:

[Redacted]					

22. Aprobación del Alcalde

FIRMA

Nombre

Cédula de Ciudadanía

Por favor leer las instrucciones de diligenciamiento.

Handwritten mark

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013"



ANEXO TECNICO No. 2  
FORMATO "CONSOLIDADO DEPARTAMENTO - DETERMINACIÓN DE LOS USOS DE LOS RECURSOS DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS MAESTRAS"

Ministerio de Salud y Protección Social

En mi calidad de Secretario de Salud del Departamento de \_\_\_\_\_ y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, informo el valor y el uso de los recursos de los saldos de la Cuenta Maestra disponible, conforme lo han reportado los Alcaldes.

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION  
CODIGO DANE DE LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_ NOMBRE DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

RECURSOS DE CUENTA MAESTRA DETERMINADOS EN DESARROLLO DE LA LEY 1608 DE 2013

RECURSOS DE CUENTA MAESTRA UTILIZADOS EN DESARROLLO DE LA LEY 1608 DE 2013

Table with 10 columns and 25 rows for reporting resources determined in 2013. The top portion of the table is redacted with a black box. The bottom row is labeled 'TOTAL'.

Table with 10 columns and 25 rows for reporting resources used in 2013. The top portion of the table is redacted with a black box. The bottom row is labeled 'TOTAL'.

El Secretario de Salud  
Departamento: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

30





Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013"

ANEXO TECNICO No. 4

FORMATO "SEGUIMIENTO Y EJECUCION DE RECURSOS DE SALDOS DE LA CUENTA MAESTRA "



Ministerio de Salud y Protección Social

Prosperidad para todos



ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD

2. NOMBRE MUNICIPIO

3. NOMBRE DEPARTAMENTO

INFORMACION DE LA EJECUCION DE RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA EN EL MARCO DE LA LEY 1608 DE 2013

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013, los municipios deben reportar la ejecución de los recursos. Por lo tanto, en mi calidad de Alcalde del Municipio /Distrito \_\_\_\_\_, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013, informo el valor ejecutado y acumulado y el uso de los recursos disponibles de los saldos de la Cuenta Maestra, así:


10. Aprobación del Alcalde

FIRMA

Nombre

Cédula de Ciudadanía

Favor leer las instrucciones de diligenciamiento

Handwritten mark



Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013"

ANEXO TECNICO No. 5



**FORMATO "CONSOLIDADO DEPARTAMENTO - SEGUIMIENTO Y EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LOS SALDOS DE LA CUENTA MAESTRA"**



En mi calidad de Secretario de Salud del Departamento de \_\_\_\_\_ y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 12 de la Ley 1608 de 2013, informo el valor ejecutado del uso de los recursos disponibles de los saldos de la Cuenta Maestra, conforme lo han reportado los Alcaldes.

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION	
1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD <input type="text"/>	2. NOMBRE <input type="text"/>

RECURSOS DE CUENTA MAESTRA UTILIZADOS EN DESARROLLO DE LA LEY 1608 DE 2013



<b>TOTAL</b>									

11. Aprobación del Gobernador o Secretario de Salud	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

Favor leer con atención las instrucciones de diligenciamiento.

*(Handwritten initials)*

- 7 FEB. 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO

J0000292 DE 2013

HOJA No 10

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013"

ANEXO TECNICO No. 6

FORMATO "EJECUCION DEL USO DE EXCEDENTES DE RENTAS CEDIDAS "



Ministerio de Salud y Protección Social

Prosperidad para todos



ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD

2. NOMBRE DEPARTAMENTO

INFORMACION DE LA EJECUCION DE RECURSOS DE EXCEDENTES DE RENTAS CEDIDAS

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 4 y 12 de la Ley 1608 de 2013, los Departamentos deben reportar la ejecución de los recursos allí contemplados. Por lo tanto, en mi calidad de Gobernador o Secretario de Salud del Departamento \_\_\_\_\_, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013, informo el valor ejecutado y acumulado y el uso de los recursos de excedentes de Rentas Cedidas, así:


8. Aprobación del Gobernador o Secretario departamental de Salud			
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadania

Favor leer atentamente las instrucciones antes de proceder al diligenciamiento.

81



Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013"

ANEXO TECNICO No. 7

FORMATO "SANEAMIENTO DE DEUDAS DEL REGIMEN SUBSIDIADO RECONOCIDAS EN VIRTUD DEL ARTICULO 275 DE LA LEY 1450 DE 2011"



Ministerio de Salud y Protección Social **Prosperidad para todos**

En mi calidad de Alcalde del Municipio/Distrito de \_\_\_\_\_ y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, solicito recursos para atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud en virtud de lo establecido en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, tal como se detalla en este formato, certificando que los mismos no superan el 70% del total de la deuda reconocida no pagada con recursos de la Cuenta Maestra y del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolero (FAEP).

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD  2. NOMBRE MUNICIPIO   
3. NOMBRE DEPARTAMENTO

INFORMACION DE LA SOLICITUD DE RECURSOS - OPERACIÓN FOSYGA

[REDACTED]						
TOTAL						

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, los recursos asignados serán restituidos al FOSYGA por parte de la Entidad Territorial utilizando las siguientes fuentes territoriales de recaudo nacional, con las que se asumirá el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado.

10. FUENTES TERRITORIALES DE RECAUDO NACIONAL CON LAS QUE EL MUNICIPIO ASUMIRA LA RESTITUCION DE ESTOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

[REDACTED]

\$  \$

Nota: El valor registrado en este numeral debe ser igual al monto solicitado.

11. TIEMPO ESTIMADO PARA LA RESTITUCIÓN  AÑOS

12. Aprobación del Alcalde

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

Por favor, leer las instrucciones de diligenciamiento

Handwritten mark